

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH (PPAL) 2019-00604.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 168 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

Como al revisar el expediente, se advierte que en providencia proferida por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ el día 25 de marzo de 2022, en la que revocó para modificar el numeral primero de la sentencia proferida en este asunto, en cuanto a las fechas de conformación y de terminación de la unión marital de hecho entre las partes; revocó los ordinales 2 y 3 de la misma; y revocó igualmente el ordinal 6° de la sentencia apelada y en su lugar dispuso condenar en costas de ambas instancias al demandado, "*las que deben tasarse por el a quo*"; señalándose en dicha instancia por concepto de agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente; sin que se evidencie que en esta instancia se hayan señalado aún las costas a cargo del demandado, pese a lo cual de manera prematura se ordenó en el numeral 3° auto proferido el 1° de agosto de 2022 (archivo Nro. 51), que se liquidaran las costas por la secretaria; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el mencionado numeral 3 del auto del 1° de agosto del cursante año, así como el auto proferido el día 26 de agosto de 2022 en el que se aprobó la liquidación de costas practicada por la secretaria en la suma total de \$1'000.000 (archivo Nro. 52). En su lugar se dispone:

Conforme a lo ordenado por el Superior en providencia del 25 de marzo de 2022, en la que dispuso condenar en costas en ambas instancias al demandado, se fija como agencias en derecho a cargo de dicho demandado, la suma de **\$800.000=**; en consecuencia, por secretaria practíquese la correspondiente liquidación, incluyendo las costas fijadas en ambas instancias.

Consecuencia de lo acá decidido y por sustracción de materia, esta Juez se abstiene de resolver el recurso de reposición que fuera interpuesto por la apoderada de la demandante en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 31 de agosto del cursante año (archivo Nro. 53).

(4)

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a34ab4a3cf653cdd92b0d1c8f7293b54fbe7583a21b3822fa5d6eb9b0a64ca3**

Documento generado en 05/10/2022 03:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>